



RAD. NO. 23-001-31-05-05-2020-00032

PROCESO ORDIANRIOLABORAL LUZ ESTELA PEREZ PEREZ CONTRA MELBA MEJÍA DE HADDAD Y DIEGO HADDAD MEJÍA.

SECRETARIA, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022). Pongo en conocimiento del señor Juez el memorial que antecede, provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO;

Montería, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial presentado por los apoderado de las partes, mediante el cual solicita aplazamiento de las audiencias de que trata el artículo 77 y el 80 del C.P.T que debe llevarse a cabo el día de mañana once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, una vez que han explorado alternativas de conciliación.

Petición a la que se accederá una vez que cumple con los requisitos que establece el artículo 77 y 80 del C.P.L y de la S.S modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, al ser causa justificativa de su inasistencia¹.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al aplazamiento de la audiencias que trata los artículos 77 y el 80 del C.P.T que debe llevarse a cabo el día de mañana once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana en atención a lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.

¹ **ARTÍCULO 77. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.** <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Ver artículo 15 sobre Régimen de Transición. El nuevo texto es siguiente:> Contestada la demanda principal y la de reconvenición si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.

.....

Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Señalar como fecha para llevar a cabo la continuación audiencia del artículo 77 y 80 del C.P .T el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2021) a las dos (2:00) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ